



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20192320319971

Fecha: 27-06-2019

Página 1 de 3

Bogotá, D.C

27 JUN 2019

Peticionario
ANONIMO

Cordial saludo:

La Comisión Nacional del Servicio Civil recibió la petición elevada por usted, bajo el radicado de entrada No. 201906180002 a través de la cual manifiesta:

"(...) coloque la queja, de funcionarios de la alcaldía de Andalucía, que se presentaron para la convocatoria de la gobernación, aspiran para celador para trabajar en un colegio. ellos no cumplen con los requisitos, nunca se han desempeñado como celadores. y coloque la queja. y me contesta que ya había cumplido los plazo para esas quejas.(...)"

En atención a su petición, es importante precisar que en virtud del mandato constitucional y legal, la CNSC expidió los acuerdos de convocatorias que hacen parte del Procesos de Selección No. 437 - Valle del Cauca, el cual contienen los lineamientos generales que desarrollan el procesos de selección para la provisión de los empleos de carrera administrativa¹, los cuales son de obligatorio cumplimiento para la CNSC, la entidad convocante y los participantes.

El mencionado acuerdo establece en su artículo 24° lo siguiente:

"ARTÍCULO 24°. RECLAMACIONES. Las reclamaciones con ocasión de los resultados de la verificación del cumplimiento de requisitos mínimos, deberán ser presentadas por los aspirantes a través del SIMO, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de publicación de los resultados, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán decididas por la CNSC a través de la universidad o institución de educación superior contratada por la CNSC.

Para atender las reclamaciones, la universidad o institución de educación superior contratada, podrá utilizar la respuesta conjunta, única y masiva, de conformidad con la Sentencia T- 466 de 2004, proferida por la Honorable Corte Constitucional y lo previsto por el artículo 22 del Código

¹ Artículo 31 de la Ley 909 de 2004

de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo sustituido por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Las respuestas a las reclamaciones serán comunicadas a los participantes en los términos del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 y deberán ser consultadas por estos, a través de la página web, www.cnsc.gov.co y/o enlace: SIMO, "Proceso de Selección No. 437 de 2017— Valle del Cauca, o en la página web de la universidad o institución de educación superior contratada.

Contra la decisión que resuelva las reclamaciones no procede ningún recurso".

En virtud a lo anterior, la Comisión Nacional del Servicio Civil el día 1 de marzo de 2019, publico en la página web www.cnsc.gov.co comunicado informando:

"(...) Resultados preliminares de la Verificación de Requisitos Mínimos

El 01 Marzo 2019.

*La Comisión Nacional del Servicio Civil informa a los aspirantes inscritos en el Proceso de Selección 437 de 2017 – Valle del Cauca, que en cumplimiento del artículo 23 de los acuerdos reguladores del proceso en mención, que el día **8 de Marzo de 2019**, serán publicados en la página web www.cnsc.gov.co enlace SIMO **los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos.***

Para conocer el resultado, los aspirantes deben ingresar con su usuario y contraseña, al Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad - SIMO, en donde podrán conocer el listado de aspirantes admitidos y no admitidos para el empleo al cual se encuentran inscritos.

*Las **reclamaciones** podrán ser presentadas por los aspirantes **únicamente** a través del SIMO, **desde las 00:00 horas del día 11 de marzo y hasta las 23:59:59 horas del día 12 de marzo de 2019**, en los términos del artículo 12 del Decreto Ley 760 de 2005, las cuales serán recibidas y decididas por el equipo de profesionales expertos contratados por la CNSC para tal fin, a través del mismo medio (...)"*

En consecuencia, los resultados preliminares de la etapa de verificación de requisitos mínimos fueron publicados a través del Sistema SIMO el 8 de marzo de 2019 y las fechas para interponer las reclamaciones eran desde las 00:00 horas del 11 de marzo y hasta las 23:59:59 horas del 12 de marzo de 2019, única y exclusivamente a través del sistema SIMO.

De otra parte, se precisa que la etapa de verificación de requisitos mínimos se adelantó de acuerdo a los requisitos establecidos en la Oferta Publica de Empleos de Carrera – OPEC- reportada por las entidades, la cual es fiel copia del manual de funciones y competencias laborales vigente y conforme a la documentación aportada por cada aspirante a través del Sistema de Apoyo para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO, en virtud a ello, se determinó el número de personas admitidas y no admitidas dentro del Proceso de Selección.

Si surge alguna inquietud adicional, puede comunicarse con atención al ciudadano en el siguiente numero: 3259700 extensiones: 1000 – 1046 – 1086 – 1070 -1024.

Atentamente,



MARÍA CRISTINA DÍAZ ANAYA

Asesora

Despacho Luz Amparo Cardoso Canizalez

Revisó: Claudia Prieto Torres – Gerente Proceso de Selección 
Proyectó: Brigitte Tatiana Mejia Lopez- Abogada Proceso de Selección 